



CONTRATO No. 67/2014

(LICITACION PÚBLICA No. 12/2014)  
(RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 11/2014)

**"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL FOSALUD 2014"**

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ u. del domicilio de \_\_\_\_\_ : Departamento de \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial Tomo TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS del día viernes diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su Artículo Seis Literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once, será el Presidente y ejercerá la Representación Legal; b) Ejemplar del Diario Oficial Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, número OCHO, del día miércoles doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su Artículo Uno de la reforma sustituye en el Artículo Veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DIEZ de fecha uno de junio del dos mil catorce, certificado por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, y en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; y por otra parte

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **MÚLTIPLES NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MÚLTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las diecisiete horas del día once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Romeo Melara Granillo e inscrito en el registro de comercio con el Número DIECIOCHO, del Libro UN MIL ONCE el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día siete de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Leticia Orellana Calles, inscrita en el Registro de Comercio con el número SESENTA Y OCHO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA de Registro de Sociedades, el día treinta de noviembre de dos mil diez, de la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



estará confiada a un Administrador Único Propietario o a Administrador Único Suplente o según lo decida la Junta General Ordinaria, por una Junta Directiva compuesta de dos directores propietarios y dos suplentes, el Administrador Único Propietario o el Presidente de la Junta Directiva en su caso tendrá la representación Judicial, Extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad, y durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos, c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las doce horas del día uno de septiembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Leticia Orellana Calles, inscrita en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE de Registro de Sociedades, el día diecinueve de septiembre de dos mil once, en la cual se modificó la cláusula primera del Pactos Social estableciéndose como domicilio de la Sociedad el del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. e) Certificación de Punto número TERCERO de Acta Número TREINTA de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en el Municipio de Santa Tecla, a las once horas del día dieciséis de febrero de dos mil once y extendida en la Ciudad de San Salvador el día dieciséis de febrero de dos mil once, mediante el cual consta que fui electo Administrador Único Propietario de la Sociedad MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V. por un período de cinco años dicha certificación está inscrita en el Registro de Comercio con el número OCHENTA Y OCHO del Libro DOS MIL SETECIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades el día dieciséis de marzo de dos mil once, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare, "**EL CONTRATISTA**" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Suministro a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	U/M	CANT	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
6	ORDER BOOK TAMANO OFICIO 144 PAGINAS S/MARCA. ORIGEN INDONESIA CODIGO:80105045	C/U	2,500	\$0.69	\$1,725.00
13	PAPEL BOND B-20 COLOR AMARILLO, MARCA PAPER LINE, ORIGEN INDONESIA CODIGO:80101047	RESMA	200	\$6.50	\$1,300.00
14	PAPEL BOND B-20 COLOR ROJO, MARCA PAPER LINE, ORIGEN INDONESIA CODIGO:80101047	RESMA	200	\$6.50	\$1,300.00
15	PAPEL BOND B-20 COLOR VERDE, MARCA PAPER LINE, ORIGEN INDONESIA CODIGO:80101047	RESMA	200	\$6.50	\$1,300.00
19	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" ANCHO X 27 YARDAS APROXIMADAMENTE. MARCA: ABRO ORIGEN: EL SALVADOR CODIGO:80103056	Rollo	166	\$0.16	\$26.56

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	U/M	CANT	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
35	REGLA METALICA GRADUADA CON ESCALA DE 30 CENTIMETROS Y 12 PULGADAS, MARCA POINTER, ORIGEN VARIOS PAISES CODIGO:80103205	C / U	400	\$0.41	\$164.00
	<b>TOTAL</b> .....				<b>\$5,815.56</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de **Licitación Pública Número 12/2014 “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL FOSALUD 2014”**, b) La oferta de “EL CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el veinte de marzo de dos mil catorce, c) Las Garantías, d) Resoluciones Modificativas (Si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista de los suministros contratados, no requerirá cambios en cantidad, marca o modelo de estos, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado a juicio del FOSALUD, por lo que el contratista deberá asegurar las entregas de los suministros en las marcas, modelos y cantidades adjudicadas y contratadas y en los plazos establecidos. Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberá ser nuevo, de calidad comprobada garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricación. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. El CONTRATISTA Coordinara previamente la entrega de suministros adjudicados con el Administrador del Contrato y el Guardalmacén de Suministros Generales quienes elaboraran acta de recepción. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) el suministro adjudicado y contratado de la siguiente forma: Para el renglón 6, en **tres entregas parciales**, realizando la primera entrega veinte días hábiles después de distribuido el contrato, la segunda entrega se realizara entre el dieciséis y el treinta de septiembre de dos mil catorce ambas fechas inclusive y la tercera entrega del diecisiete de noviembre al tres de diciembre de dos mil catorce, ambas fechas inclusive, coordinar entregas con Administrador del contrato. (Primera entrega 35%, Segunda 35% y Tercera entrega a completar el total del renglón) según se establece en las Bases de licitación del presente proceso. Para los renglones número 13, 14, 15, 19, y 35, realizará una sola entrega en **quince días hábiles después de distribuido el contrato**. El alcance geográfico del suministro de los bienes objeto del contrato, contempla la entrega de este en los Almacenes del FOSALUD, denominado PLANTEL LAS PALMAS Almacén de Suministros Generales, ubicados en Calle Norma y Pasaje Aída número ocho Polígona “B” Ilopango, El Salvador, C.A. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón será suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrado del contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$5,815.56)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO CUATRO – TRES DOS TRES CINCO – TRES-CERO UNO- CERO UNO- DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO UNO CERO CINCO, CINCO CUATRO UNO UNO CUATRO y CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO UNO CERO CINCO, CINCO CUATRO UNO UNO CUATRO, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará

mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda “este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

[www.fosalud.gob.sv](http://www.fosalud.gob.sv)



la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se realizara mediante emisión de Cheque, Nombre del Proveedor MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V., Número de Teléfono; veinticinco cincuenta y seis cero cinco cero seis. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES 111/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$1,163.11)**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **NOVENTA DÍAS** posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA\$581.56)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, lo cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la primera acta de recepción emitida por el Administrador de Contrato mediante la cual conste la entrega del suministro, la garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha Acta hasta **UN AÑO** posterior a la última entrega del suministro antes descrito. Dichas garantías consistirán en fianzas, exceptuándose la garantía de fabricante o distribuidor cuando aplique, emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** La Titular del FOSALUD, nombra mediante Acuerdo Institucional No. 35/2014, el Administrador del Contrato, nombrándose al Licenciado Carlos Efraín Rugamas, Colaborador Administrativo, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis; **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCION DEL INSUMO.** La recepción de insumo de suministros, "Plantel las Palmas" ubicado en Colonia Las palmas Calle Norma y pasaje Aida número ocho, Ilopango. San Salvador. EL CONTRATISTA o su representante autorizado con el Guardalmacén de Insumos Generales del FOSALUD y en coordinación con el Administrador de Contrato verificará que el insumo a deprecionarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura, levantando el acta de recepción correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buena calidad dentro del plazo acordado en este contrato; b) la mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) el contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 12/2014, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Quinta Calle Poniente número cuatro guion siete, Santa Tecla, La Libertad. Teléfono: veinticinco cincuenta y seis – cero cinco cero seis, telefax: veinticinco cincuenta y seis cero nueve cincuenta y seis. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

  
**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
 "FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



  
**MÚLTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**  
 "CONTRATISTA"



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
 Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
 9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador  
 Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742  
 www.fosalud.gob.sv